

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Los comentarios, opiniones o aportaciones deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultaguia-reduccion-sanciones-pma2021@ift.org.mx](mailto:consultaguia-reduccion-sanciones-pma2021@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección I del presente formato.
- III. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- IV. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- V. El período de consulta pública será del 14 de junio al 6 de agosto de 2021 (30 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: José Alfredo Consuelos Uriostegui, Subdirector de Análisis Jurídico en Prácticas Monopólicas de la Autoridad Investigadora, correo electrónico: [jose.consuelos@ift.org.mx](mailto:jose.consuelos@ift.org.mx) o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 2037.

### Aviso

La información contenida en los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que reciba el Instituto con relación a la presente consulta pública, será publicada íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Octavo de los "Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y, en ese sentido, será considerada invariablemente pública salvo por lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

Para participar en la consulta pública no se requerirá presentar información que identifique a las personas participantes, como es el caso de nombre, razón social, o algún otro dato personal, por lo que los Formatos para participar en la consulta pública no contarán con apartados para requerir tal información. Los escritos que contengan comentarios, opiniones o aportaciones serán identificados como "Participante 1", "Participante 2", "Participante 3", y así sucesivamente, conforme al orden cronológico en que se reciban.

En ese sentido, el Instituto invita a las personas participantes a que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de dato personal con motivo de la presente consulta pública. En caso de que alguna persona participante proporcione algún dato personal, el Instituto realizará las versiones públicas de los documentos respectivos a efecto de omitir los datos personales.

<b>I. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública</b>	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
2.4. Medios de presentación de la solicitud	Se considera prudente aceptar optativamente la presentación de dicha solicitud por medios no digitales, es decir, en físico con la finalidad de obtener el acuse en papel sellado correspondiente que acredite que la solicitud antes mencionada se entregó en tiempo y forma.
2.5. Orden de atención de las solicitudes y solicitudes que no serán atendidas	Si bien la reducción de la multa es un beneficio, lo cierto es que la autoridad no debe coartar dicho derecho, por lo que se sugiere implementar la figura de la prevención en caso de que algún requisito no haya sido agotado.
3.1. Acuerdo que tiene por presentada la solicitud	En relación con el comentario del numeral 2.5, se sugiere implementar la figura de la prevención en caso de que algún requisito no haya sido agotado.

3.3. Evaluación de la información y documentos	El numeral 3.3 omite indicar si las prórrogas del plazo de 40 días que tiene la Autoridad Investigadora para revisar la información entregada por los agentes económicos serán por un periodo igual o por un número diferente de días y a partir de cuándo deberán empezarse a computar ese nuevo plazo.
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.	

<b>II. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública</b>
En general la Guía no indica cómo se va a proceder respecto de los Agentes Económicos involucrados en la investigación por posible comisión de prácticas monopólicas absolutas que no hayan solicitado acogerse al beneficio de reducción de sanciones, lo que deja una laguna, ya que no se establece qué pasa con dichos agentes económicos cuando la autoridad determine que cometieron la o las prácticas monopólicas absolutas objeto de la investigación.
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.